

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 9, se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro Telemático Único.

4. Cualquier otro trámite evacuado por los interesados, así como las resoluciones que dicte el órgano responsable del Registro en un procedimiento tramitado electrónicamente, requerirán igualmente de los mismos requisitos de firma electrónica avanzada y de su emisión o recepción a través del Registro Telemático Único.

5. La persona interesada, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema de tramitación, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto.

En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites previstos del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

Artículo 23. Notificaciones mediante medios electrónicos o informáticos.

1. De acuerdo con el artículo 113.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para que las notificaciones administrativas, que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en este Decreto, puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos o electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto.

Dicha manifestación podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Asimismo la persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones se efectúen por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente, e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones.

2. La notificación telemática se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica de modo que pueda comprobarse fehacientemente por el remitente tal acceso. Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que el sujeto destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa básica estatal, salvo que de oficio o a instancias del sujeto destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

3. Siempre que se practique una notificación telemática, se realizará el correspondiente asiento de salida en el Registro telemático, en la forma que se determina en el artículo 9.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

ACUERDO de 27 de octubre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención nominativa a la entidad «Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo» para la mejora de la cualificación profesional de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el abono de la subvención según lo previsto en el artículo 21.1.c) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

La situación económica actual, la ralentización de la actividad y el aumento considerable del desempleo en los últimos

meses, exige la adopción de medidas orientadas a paliar las consecuencias negativas de la evolución de esta situación.

Entre las políticas activas de empleo, la Formación para el Empleo es una de las más eficaces en este sentido, y tiene como objetivo general ofrecer a la población activa una cualificación profesional concreta vinculada a los actuales requerimientos del mercado laboral mejorando así las oportunidades de acceso al trabajo.

La población activa andaluza ha experimentado en los últimos años un importante crecimiento en el nivel formativo, lo que sin duda ha contribuido al crecimiento de la economía andaluza. Pero se hace necesario que la sociedad andaluza disponga de un capital humano formado adecuadamente para adaptarse a los cambios económicos y sociales, a la globalización económica, así como a la irrupción de nuevas tecnologías que han transformado profundamente los medios de producción y de trabajo.

Así pues, la Consejería de Empleo considera que la Formación para el Empleo se configura como un importante instrumento para cualificar profesionalmente a la población activa andaluza y, por tanto, para conseguir la inserción de la población demandante de empleo.

La Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo es una entidad pública sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de Empleo, que cuenta con una extensa red de centros formativos en todo el territorio andaluz y por tanto se considera como un instrumento idóneo para alcanzar los objetivos de la Consejería de Empleo antes señalados.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo pretende tramitar una subvención nominativa a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional para el Empleo por un importe total de veinticinco millones de euros (25.000.000 €). El objeto de esta subvención es la ejecución de actuaciones para la mejora de la cualificación profesional de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 4.1 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de octubre de 2009, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención por importe de veinticinco millones de euros (25.000.000,00 €) a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, para la mejora de la cualificación profesional de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Autorizar el abono, sin justificación previa, de la totalidad del importe de la presente subvención en la forma que se estipule en la Resolución de concesión, en virtud del artículo 21.1.c) de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar

las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de octubre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 1046/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 1046/2008, interpuesto por la mercantil Islantilla Oasis Hotel, S.A., contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva de 11 de junio de 2008, recaída en el expediente administrativo núm. RJ4/216/02/HU-RE 101/08, que acordaba el reintegro de una subvención concedida en concepto de empleo estable, por incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Islantilla Oasis Hotel, S.A., representada y defendida por el Letrado don Manuel Nogueiro Flores, contra las resoluciones dictadas por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a la que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, anulándolas en cuanto a que debe ser proporcional el reintegro exigido de la subvención concedida y desestimándolo en lo demás, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Estejim Viajes, S.L.».

Resolución de 23 de octubre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes

Entidad: «Estejim Viajes, S.L.».
Código identificativo: AN-181677-2.
Sede social: Avda. de América, 49, local G, Granada (18007).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 23 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 20 de enero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Grupo del Pinar» (BOJA núm. 32, de 17.2.2009).

Expte. MO/00037/2007.

Advertido un error en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 20 de enero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Grupo del Pinar», Código CA-11012-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sita en los términos municipales de Grazalema y El Gastor, en la provincia de Cádiz, con ocasión de la inscripción en el Registro de la Propiedad del deslinde de esta Agrupación.

Visto que en el contenido de la citada Orden se le asignan datos registrales erróneos a diversos montes de los que componen la Agrupación.

Visto que se recogen datos registrales de fincas que no pertenecen a la Agrupación.

Visto que no se recogen datos registrales de finca que pertenece a la Agrupación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su corrección, una vez subsanado el error, quedando esta como sigue:

En la Orden, donde dice:

3.º Que estando inscritos los diferentes montes públicos que conforman la agrupación, con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Folio	Finca	Libro
«Dehesa del Taramal»	532	56	708	42
	365	160	277	51
«Monte prieto, Arroyo Molino y el Chorrito»	85	125	1268	15
	185	23	763	12
	531	130	1480	35
«Dehesa del Puerto y Hoyo del Pinar»	365	162	1176	51
	532	59	545	42
«Sierra del Pinar»	79	198	468	14
«Sierrecilla o Peñón Grande»	60	122	649	12
«Sierra de las Cumbres»	33	211	648	7
«Cañada de los Castillejos»	60	53	1636	12
«Dehesa de los Espartales»	353	212	1069	50
«La Camilla»	365	158	233	51
	532	41	1636	42
«Arroyo Molinos y Bancaletas»	531	130	1480	35
«Los Majales I»	531	133	1621	35
«Los Majales II»	531	136	1622	35
«Baldío del Tajo y Fresnillo»	51	169	978	11